



**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
1.	SP INMOBILIARIA S.A.S. <u>Fecha:</u> 18/11/2020 10:29:41 a.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2177684	Analizando la informacion que se encuentra en el link que recientemente habilitaron con la informacion tecnica, no hemos logrado identificar los planos para las redes secas del proyecto. Ademias no se encuentran los planos hidrosanitarios, solo estan disponibles los planos de RCI Solicitamos a la entidad que por favor no aclare dicha informacion. (sic)	Respuesta observación: Se le aclara al posible oferente que en el link que se menciona, se encuentra toda la información referente a los planos de redes hidrosanitarias entregado por la consultoría del contrato, por tal motivo, se les recomienda a los oferentes que descarguen el comprimido titulado: "INFORME ALCANTARILLADO RE 51120", aquí se encuentra toda la información de redes hidrosanitarias. Los planos del sistema contra incendio se encuentran en el Drive REDES SECAS/SISTEMA RCI.
2.	SP INMOBILIARIA S.A.S. <u>Fecha:</u> 18/11/2020 4:29:46 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2179983	Cordial Saludo, Luego de realizar la revisión de los documentos que corresponden al presente proceso de selección (información que fue publicada el día 17 de noviembre de 2020), muy amablemente solicitamos, que por favor nos permitan entregar nuestra propuesta el próximo 11 de diciembre de 2020. Tiempo necesario para realizar un estudio completo de la información recibida ya que solo hasta el 17 de noviembre se publicó la información técnica relacionada con el proyecto como los planos y los estudios. Toda esta esta información	Respuesta observación: Se aclara al posible oferente que los plazos del cronograma corresponden a los plazos establecidos según la normatividad vigente. Por otro lado, se informa que en el enlace descrito en el estudio previo puede consultar la información necesaria para la presentación de la oferta.

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		debe ser estudiada para presentar nuestra mejor propuesta, de igual manera nuestros contratistas deben hacerlo para presentar propuestas serias y responsables con la ejecución del proyecto. De igual manera solicitamos los planos en formato DWG. Agradecemos mucho que nuestra solicitud pueda ser considerada. Reiteramos nuestro interés en participar de dicho proceso y agradecemos puedan atender nuestras solicitudes.	
3.	OTACC S.A. <u>Fecha:</u> 19/11/2020 12:14:04 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2183309	Buenas Tardes tenemos las siguientes inquietudes 1. Dentro del documento Formulario 1 - NO se describen item presupuestales para cableado de Acometidas , tableros de distribución, infraestructura en bandeja o tubería para distribución de las obras Eléctricas, Sistema de Apantallamiento. 2. El archivo 1402437683_S3_01_2505382.pdf SERIE 3, se detalla el unifilar en la Pagina 3. En este mismo archivo en la Pagina 27, se describe el Tablero TGD 2 donde se detallan los transformadores TR-04/TR-05/TR-06 elevadores, Existe una incongruencia en el Trafo -06 ya que en diagrama se describe de 75KV A y en el cuadro de carga 15KVA. Se requiere aclarar que predomina del unifilar.	Respuesta observación No. 1: Se informa al posible oferente que se atiende la observación la cual se verá reflejada mediante adenda. Respuesta observación No. 2: Se aclara al posible oferente que una vez consultada la observación al consultor se aclara que la capacidad del transformador es 15kVA 440V/208V; con protección en el primario de 3x30A Industrial. Esta modificación se verá reflejada en la carpeta correspondiente.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		3. No se adjuntan planos de las Edificaciones Internas del Patio Taller.	Respuesta observación No. 3: Se aclara al posible oferente que los planos de arquitectura se encuentran en el Drive, en la carpeta de: URBANISMO Y ARQUITECTURA/3.PATIO TALLER.rar/1.URBANISMO-PAISAJISMO/4.ARQUITECTÓNICOS/18-Tramo-03 Se aclara al posible oferente que los planos de las estructuras internas a construir que componen el Patio La Reforma, se encuentran consignadas en la carpeta de ESTRUCTURAS del drive asignado para tal fin. Dentro de dicha carpeta, cada estructura se encuentra consignada en una subcarpeta independiente." Se aclara al posible oferente que en el link que se menciona, se encuentra toda la información referente a los planos de redes hidrosanitarias entregado por la consultoría del contrato, por tal motivo, se les recomienda a los oferentes que descarguen el comprimido titulado: "INFORME ALCANTARILLADO RE 51120", aquí se encuentra toda la información de redes hidrosanitarias incluyendo los planos. En conclusión, se vuelve a enviar el link, donde se encuentra toda la información de los diseños de redes hidrosanitarias del proyecto incluyendo los planos solicitados y se encuentra el comprimido:

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		4. En el Capítulo de Salidas de datos y CCTV, No se describen los accesorios requeridos en los gabinetes para la conectorización y organización del cableado estructurado de datos, así como la Especificación Técnica de la fibra monomodo, si esta será de uso interior o será de uso externo. muchas gracias, atentamente OTACC S.A.	https://drive.google.com/drive/folders/1C2nGm6H_oaOIXoa8xZHH8dY5rwHdINe1 Por otro lado, en la carpeta compartida en el drive mencionado anteriormente se encuentran a disposición del posible proponente los planos internos de edificaciones (redes secas) Respuesta observación No. 4: Se aclara al posible oferente que Los accesorios requeridos en los gabinetes para la conectorización y organización del cableado y el cableado no son alcance del contrato y estarán a cargo del operador de la red de comunicaciones. Vale la pena mencionar que el contratista de obra deberá hacer las gestiones correspondientes con el operador para que las obras civiles requeridas para hacer las conexiones según los diseños cumplan con las normas técnicas vigentes existentes e integrales con el proyecto cumpliendo con todas sus necesidades y requerimientos del operador.
4.	SP INMOBILIARIA S.A.S. <u>Fecha:</u>	Cordial Saludo, Luego de realizar la revisión de los documentos que corresponden al presente proceso de selección muy	

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
	19/11/2020 3:17:37 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2184232	amablemente colocamos a consideración de la entidad las siguientes observaciones: De acuerdo con el documento pliego de condiciones definitivo, numeral 1.1, pagina 7, Nota 5; <i>“El valor establecido en los valores máximos fijos correspondientes a PMT., SST, SGA, PGS del contrato en la fase de ejecución no podrán ser modificados en la ejecución de la obra, en caso tal de presentarse mayores gastos deberán ser asumidos por el contratista de obra, lo anterior teniendo en cuenta que este valor máximo establece esta condición”</i> Solicitamos a la entidad que, si ese valor adicional que se requiere supera el I del AIU, por la prescripción de la nota no se le puede impedir al CONTRATISTA la reclamación, pues no se puede obligar al contratista a ejecutar lo que no está dentro de su alcance. De acuerdo con el documento pliego de condiciones definitivo, numeral 1.1, página 7, Nota 10; <i>“El contratista deberá dar cumplimiento a lo mencionado en la guía de pago a terceros del IDU vigente o documento que lo reemplace.”</i> Solicitamos amablemente a la entidad que sea publicado el documento mencionado; guía de pago a terceros vigente. Agradecemos mucho que nuestra solicitud pueda ser considerada.	Respuesta observación: Se le aclara al posible oferente que, cualquier situación particular que llegue a presentarse durante la ejecución del contrato, se abordara en su debido momento con base en las disposiciones contractuales y la normatividad de contratación vigente. Respuesta observación: Se aclara al posible oferente que la mencionada guía la puede consultar en el siguiente link: https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/2020/Transparencia/Ley_de_Transparencia/8_Contratacion/11-Noviembre/GU-GF-01_GUIA_DE_PAGOS_A_TERCEROS_9.pdf o entrando a la siguiente página: opción guías

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Reiteramos nuestro interés en participar de dicho proceso y agradecemos puedan atender nuestras solicitudes. Quedamos atentos.	https://www.idu.gov.co/page/documentacion-contractual
5.	OTACC S.A. <u>Fecha:</u> 20/11/2020 7:58:34 a.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2186697	señores Instituto de Desarrollo Urbano 1. La referencia de la luminaria a instalar en el poste la descripción del presupuesto no coincide con la descripción de los planos. Existen Dos tipos de Luminarias y solo presupuestan una. 2. El tipo de poste en la descripción no coincide con los detalles de los planos. Solicitan cotizar un poste de 9 m y en planos detallan uno de 12m Atentamente, OTACC S.A.	Respuesta observación No. 1: Se informa al posible oferente que se atiende la observación la cual se verá reflejada mediante adenda. Respuesta observación No. 2: Se aclara al posible oferente que según lo relacionado en los diagramas de convenciones y en las tablas de cantidades de los planos la altura requerida para los postes es de 9m. Con respecto a los postes de 12 m, estos corresponden a espacio público y no están dentro del alcance del proyecto.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
6.	DOBLE A INGENIERIA S.A.S. <u>Fecha:</u> 20/11/2020 9:03:37 a.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2186985	Cordial saludo: De manera atenta solicitamos se sirvan confirmar el estado actual de las redes hidrosanitarias, en especial con los permisos, aprobaciones y demás. Gracias	Respuesta observación: Se aclara al posible oferente que ya están aprobados por la interventoría de la consultoría y se encuentran en proceso de revisión y en proceso de No Objeción por parte de la EAAB.
7.	DOBLE A INGENIERIA S.A.S. <u>Fecha:</u> 20/11/2020 9:07:00 a.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2187000	Cordial saludo De manera atenta agradecemos se sirvan aclarar: 1. El estado actual de la licencia de construcción, si esta aprobada, en trámite y los requerimientos necesarios a que haya lugar. 2. Los estudios y diseños en que estado están. Ya se encuentran aprobados por el consultor? Gracias	Respuesta observación No. 1: Se aclara al posible oferente que, con respecto a la licencia de construcción, en este momento, el consultor se encuentra adelantando reuniones de acercamiento con la Curaduría para hacer más eficiente el proceso de revisión una vez se inicie el trámite en legal y debida forma, en su calidad de diseñador. Por lo tanto, el contratista de obra deberá hacer parte del trámite administrativo en los términos del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones. Respuesta observación No. 2: Se aclara al posible oferente que de acuerdo al numeral 2 maduración del proyecto, ESTADO DE LA

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			OBTENCIÓN DE APROBACIONES, los productos se encuentran aprobados por la Interventoría.
8.	OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA <u>Fecha:</u> 20/11/2020 1:19:23 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2188027	Estimados señores, Como empresa interesada en presentar oferta dentro del proceso de selección citado en la referencia, y dentro del tiempo otorgado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU (en adelante "La Entidad"), nos permitimos realizar las siguientes observaciones al de pliego de condiciones (en adelante "Pliegos") y a la minuta del contrato, para su consideración. <u>ENTREGA DE LA OFERTA</u> 1. En atención a la magnitud e importancia del proyecto y con el propósito de presentar una oferta que cumpla los requisitos exigidos, se solicita prorrogar la entrega de las ofertas el plazo máximo permitido por la Ley, esto es hasta el 3 de diciembre de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que el plazo actual de ocho (8) días hábiles resulta insuficiente para revisar los estudios y diseños del proyecto (publicados el 17 de noviembre de 2020) preparar la oferta económica y documental la cual es extensa y conlleva procesos que dependen de terceros. Es importante aclarar que la información técnica del proyecto se dio a conocer solo con la apertura del proceso (17/11/2020) con lo cual esta se debe analizar y	Respuesta observación No. 1: Se aclara al posible oferente que los plazos del cronograma del presente proceso corresponden a los plazos establecidos según la normatividad vigente.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		trasladar a los proveedores especializados de componentes como: estructura metálica, redes hidrosanitarias, contra incendio, redes eléctricas, quienes a su vez se toman por lo menos dos semanas para presentar sus cotizaciones con las cuales cada interesado estructura su oferta. <u>MINUTA DEL CONTRATO</u> 2. Reiteramos la observación realizada en etapa de prepliegos y en la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos definitivos, en relación al subnumeral 1. del numeral 14.2.1. OBLIGACIONES RELATIVAS ESTUDIOS Y DISEÑOS, de la minuta del contrato, la cual indica que “Con la celebración del presente contrato el CONTRATISTA declara que conoce y acepta sin objeción los estudios y diseños puestos a disposición por el IDU desde el proceso de contratación”. Como bien lo indica la Entidad en las respuestas a las observaciones, (página 10 observación 2) el contratista deberá informar a la interventoría los yerros que el mismo encuentre en fase de preliminares, situación que va en total contravía de la cita anterior y del numeral 14.2.1 de la minuta del contrato que indica “En el evento en que el CONTRATISTA identifique un yerro técnico en los Estudios y Diseños, el yerro deberá ser puesto en conocimiento del INTERVENTOR y el IDU. (...), ya que si el contratista revisará los estudios y diseños actuales	Respuesta observación No. 2: Se aclara al contratista que en el numeral 14.2.1 OBLIGACIONES RELATIVAS ESTUDIOS Y DISEÑOS, establece lo siguiente: 1. Con la celebración del presente contrato el CONTRATISTA declara que conoce y acepta sin objeción los estudios y diseños puestos a disposición por el IDU desde el proceso de contratación. 2. En el evento en que el CONTRATISTA identifique un yerro técnico en los Estudios y Diseños, el yerro deberá ser puesto en conocimiento del INTERVENTOR y el IDU. Para este efecto se entenderá que existe un yerro técnico cuando los estudios y diseños puestos a disposición por el IDU no cumplen con lo dispuesto en una norma técnica o cuando una ESP señale que el diseño no se puede implementar.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		con posterioridad de la entrega de las ofertas, la adjudicación y la suscripción del contrato, no puede declarar desde antes que conoce y acepta sin objeción dichos estudios y diseños, ya que como se señaló los mismos pueden contener yerros no imputables al contratista adjudicatario del presente proceso de selección. Aunado a lo anterior vale la pena aclarar que los estudios y diseños del proyecto en exposición, solo fueron publicados por la Entidad hasta el pasado 17 de noviembre de 2020. Ya que la entrega de las ofertas está prevista para el 27 de noviembre de 2020 se observa que la Entidad está otorgando apenas ocho (8) días hábiles en los que pretende que los interesados revisen y acepten sin objeciones, documentación que el Consorcio Troncal Caracas (Consultor del proyecto) duro redactando 3 años. Teniendo como base que el deber de planeación es única y exclusivamente de la Entidad y teniendo de presente el principio de responsabilidad contenido en la Constitución Política que le atañe al IDU, se solicita eliminar la obligatoriedad de que los interesados al presentar oferta acepten sin objeciones los estudios y diseños, sustentado en que el tiempo otorgado para revisarlos fue ínfimo, así como hecho de que dicha actividad será responsabilidad del contratista adjudicatario una vez suscrito el contrato.	Por lo tanto, el contratista deberá recibir los estudios y diseños con los cuales cuente el Instituto, los cuales están a disposición de todos los proponentes en el proceso de selección. Por lo tanto y en cuanto a la solicitud de aclarar “aceptación sin objeción” se informa que el contratista deberá utilizar los estudios y diseños presentados por el IDU salvo que en su revisión encuentre en yerro técnico que impida la materialización de la obra, por lo tanto, deberá notificarlo al interventor y al IDU. tal como lo establece el numeral 2 mencionado anteriormente. En atención a lo establecido en el numeral 14.3.1, se establece que para iniciar la fase de construcción los Yerrores técnicos ya han debido ser superados. Se aclara al posible oferente que los plazos del cronograma del presente proceso corresponden a los plazos establecidos según la normatividad vigente.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		3. Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones del contratista se encuentra realizar la revisión e identificación de posibles yerros técnicos en los estudios y diseños, se solicita a la Entidad reevaluar el plazo de ejecución de la etapa de preliminares, toda vez que dos (2) meses es un tiempo evidentemente insuficiente para realizar la revisión de los estudios y diseños, y además adelantar los trámites ante las empresas de servicios públicos en caso que sean necesarios, más cuando el riesgo 2 de la matriz de riesgos se encuentra asignado al Contratista al 50%. 4. En línea con la observación anterior, ante casos de demoras en la revisión, identificación y ajustes a los posibles yerros técnicos a los estudios y diseños <i>por causas no imputables al contratista</i>, se le solicita a la entidad indicar las acciones que tiene previstas para solventar la afectación al programa detallado de trabajo al presentarse mayores plazos en la etapa de preliminares.	Respuesta observación No. 3: Se aclara al posible oferente que la entidad considera que el plazo establecido para desarrollar las actividades de la fase de preliminares es la necesaria de acuerdo a la experiencia de la entidad. Con respecto al riesgo dos de la matriz de riesgos por la misma razón anteriormente expuesta es compartida y el tratamiento que se le da al riesgo es el siguiente: Al momento de hacer oferta y cronograma de obra (PDT) debe considerar los plazos de trámites e incluir un lapso de seguridad por eventuales cambios o atrasos y así obrar con diligencia, incluyendo las labores de trámite de cierre de los permisos, a precios según el visor de IDU. Respuesta observación No. 4: Se aclara al posible oferente que los documentos técnicos los cuales deben ser de consulta previa están disponibles, en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1HPfvqGEWrdMN95sbLnHOgfaGMQGGV8Q El cual se encuentra señalado en el numeral 2 maduración del proyecto de los estudios previos.

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		5. En concordancia con las observaciones 2, 3 y 4 anteriormente descritas, se solicita eliminar el párrafo del final del numeral 14.3.1 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO, que indica: <u>“PARÁGRAFO: En atención a que el CONTRATISTA con la celebración del contrato aceptó los estudios y diseños entregados por el IDU, las partes entienden y aceptan que con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Ejecución de Obras se reconoce la inexistencia de yerros técnicos en los estudios y diseños”.</u> La solicitud en comento, se fundamenta en que el contratista no puede asumir obligaciones previas a la ejecución del contrato, más aún cuando éstas corresponden a actividades a desarrollar en la ejecución del proyecto, es decir, con posterioridad a la firma del contrato. 6. Teniendo en cuenta el plazo de dos (2) meses que está otorgando la Entidad para la fase de preliminares, entendemos que la misma asumirá los mayores plazos y costos derivados de las demoras que represente la revisión de los yerros por parte de la interventoría y la Entidad, el plazo que la misma requiera para solicitar las correcciones al consultor y finalmente el plazo que el consultor requiera para solventar las deficiencias en su ingeniería.	Respuesta observación No. 5: No es posible atender su solicitud, teniendo en cuenta que dentro del contrato se encuentra una fase previa a la ejecución de la obra denominada fase de preliminares con las obligaciones tendientes a que se gestionen los yerros técnicos en el tiempo estimado en caso de que se presenten De igual manera se informa que no es posible iniciar la fase de ejecución de la construcción con la existencia de Yerros técnicos Respuesta observación No. 6: Se aclara al posible oferente que el contratista de obra deberá tener en cuenta en la programación de la fase de preliminares los tiempos estimados de revisión y gestión de productos con el consultor, con relación a las posibles demoras de acuerdo a la matriz de riesgos será un riesgo compartido.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		<u>MATRIZ DE RIESGOS</u> <i>Riesgo No. 6. Se presentan acciones judiciales o de hecho, que impiden el inicio de las actividades o determinan las suspensión de actividades</i> <i>Riesgo No. 7. Otros contratistas o proyectos interfieren con el contrato impidiendo su normal desarrollo</i> <i>Riesgo No. 8. Otros contratistas o proyectos interfieren con el contrato impidiendo su normal desarrollo.</i> 7. Respecto de los riesgos No. 6, 7 y 8 la Entidad indica que son “Muy remotos que ocurran”, sin embargo la experiencia previa que tenemos como contratistas del IDU y de otras Entidades, demuestran que dichos hechos pasan muy frecuentemente. Al respecto la Entidad indica en el tratamiento sugerido del riesgo que el contratista ajustará su PDT si los atrasos derivados de la materialización de los riesgos 6, 7 y 8 que se presenten son iguales o inferiores a tres (3) meses, en caso contrario la Entidad asumirá el riesgo generando los pagos que dichos retrasos susciten. Al respecto se solicita a la Entidad modificar el tratamiento sugerido, aclarando que el contratista absorberá afectaciones no concurrentes que en forma acumulada representen hasta de tres (3) meses como resultado de los diferentes eventos que se presenten en	Respuesta observación No. 7: La evaluación de los riesgos en cuestión se ha hecho con el grado razonable de probabilidad que el contexto del contrato permite estimar dentro de los criterios de previsibilidad como lo instruye el art 4 de la Ley 1150 y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones de los riesgos que lleguen a la categoría de imprevisibles, la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluarán desde sus respectivos roles y responsabilidades. Tal como ha sido manejado en la matriz de riesgos presentada, consideramos fundamental tratar cada uno de los riesgos en forma independiente, ya que para cada caso las características y condiciones son diferentes.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		la ejecución del proyecto, lo anterior, teniendo en cuenta que durante el desarrollo del contrato podrán presentarse un sinnúmero de eventos que si de forma independiente duran menos de tres (3) meses llevan a que el contratista asuma más afectaciones de las que puede permitirse, lo que derivaría en un desequilibrio económico del contrato. <i>Riesgo No. 9. Demoras en obtener, avales, permisos y autorizaciones de otras entidades, y Empresas de servicios públicos domiciliarios.</i>	Para el caso del Riesgo N° 6, la Entidad considera que la Gestión Social es una obligación contractual que deberá ser realizada por el Contratista con el apoyo y participación del IDU, actividad que busca contribuir a establecer un clima de conocimiento y sana discusión de los detalles que puedan generar controversias y faciliten el dialogo constructivo con la comunidad y los grupos de interés, de tal forma que se prevenga su oposición a la ejecución del proyecto, y al plantearse como acciones conjuntas su asignación es compartida. En el tratamiento de este riesgo se establece que si el retraso en el cronograma del contrato por las acciones de la comunidad o grupos de interés es mayor a tres (e) meses, la Entidad lo asumirá, y considera que ese plazo previsto para superar esa posible dificultad es razonable y prudente, por tanto, se ratifica lo incluido en la matriz. Se aclara que la Entidad presenta dos situaciones diferentes como consecuencia de que existan otros contratistas o proyectos que interfieran con el contrato, impidiendo su normal desarrollo, en el primer caso con otros contratistas del IDU (Riesgo N° 7) y en el segundo caso con otros contratistas de entidades diferentes al IDU (Riesgo N° 8). En el tratamiento de estos riesgos se establece que el contratista debe ser especialmente diligente en mantener los canales de comunicación y coordinación con los demás proyectos que le afectan

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		8. Respecto del riesgo No. 9 la Entidad indica que es <i>“Muy remotos que ocurra”</i>, sin embargo la experiencia previa que tenemos como contratistas del IDU y de otras Entidades, demuestran que dichos hechos pasan en todos los contratos de obra. Al respecto se observa que las medidas de tratamiento sugeridas son del todo infructuosas, toda vez que a pesar de las gestiones de coordinación que pudiera tener el contratista, las demoras, retrasos y dilataciones ocurren, generando mayores plazos y costos, razón por la cual se solicita a la Entidad modificar la valoración del riesgo y ajustarla a una más real. <i>Riesgo No. 11. Contagio de COVID-19 al personal involucrado en el proceso de construcción de la obra.</i> 9. Teniendo en cuenta la actual pandemia por la que atraviesa el mundo, se observa que hasta que la misma no termine definitivamente las situaciones que genere seguirán siendo imprevisibles e irresistibles para las	o puedan llegar a afectarle, y si el retraso en el cronograma del contrato debido a esta causa es mayor a tres (e) meses, la Entidad lo asumirá, y considera que ese plazo previsto para superar esa posible dificultad es razonable y prudente, por tanto, se ratifica lo incluido en la matriz. Respuesta observación No. 8: Se aclara que la calificación del riesgo presentada en la matriz es “Remoto que ocurra”, indicando una mayor probabilidad de ocurrencia. La evaluación del mencionado riesgo se ha hecho con el grado razonable de probabilidad que el contexto del contrato permite estimar dentro de los criterios de previsibilidad como lo instruye el art 4 de la Ley 1150 y nada obsta para que en el evento de encontrarnos ante dimensiones de los riesgos que lleguen a la categoría de imprevisibles, la situación se resuelva a la luz del art 27 de la Ley 80 de 1993, lo que las partes evaluarán desde sus respectivos roles y responsabilidades, por tanto, se ratifica lo incluido en la matriz. Respuesta observación No. 9: Tal como se señala en el documento de la matriz de riesgos, en el numeral: 1.1.7 “Pandemia (Covid 19).

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		partes. al respecto el Consejo de Estado ha indicado que: <i>"imprevisible es aquello que, pese a que pueda haber sido imaginado con anticipación, resulta súbito o repentino o aquello que, no obstante la diligencia y cuidado que se tuvo para evitarlo, de todas maneras acaeció, con independencia de que hubiese sido mentalmente figurado, o no, previamente a su ocurrencia" e irresistible, "como elemento de la causa extraña, consiste en la imposibilidad del obligado a determinado comportamiento o actividad para desplegarlo o para llevarla a cabo".</i> En virtud de lo anterior, es claro que el contratista no debe ni puede asumir el citado Riesgo No. 11, razón por la cual se solicita a la Entidad eliminar este riesgo e incluir sus efectos dentro del riesgo que regula la Fuerza Mayor.	el proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid -19), que ha obligado a las autoridades del orden nacional y local a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta este factor biológico desde el momento que elabora su propuesta, de cara al cumplimiento de los compromisos contractuales, especialmente por los efectos que se puedan derivar por las restricciones, limitaciones o prohibiciones de transporte aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional, así como en el contexto internacional." Es así como la situación de pandemia en este contrato que se inicia sobre la base de ser este un hecho cierto, obliga por la elemental prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios a contar con un plan de contingencia y con un plan de continuidad como buenas prácticas que recomiendan normas tales como ISO 31000:2018, PMBOK 6ta Edición 2017 y en disposiciones legales expedidas por el gobierno en el marco de la actual situación. En este orden de ideas, es de esperar que se dicten medidas de parte de la administración para evitar su propagación de la pandemia, como las que se han tomado hasta la fecha, en este sentido el tratamiento

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			sugerido da cuenta de las acciones que están al alcance y la capacidad de ejecución de ambas partes
9.	SP INMOBILIARIA S.A.S. <u>Fecha:</u> 20/11/2020 2:43:14 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2188840	Luego de realizar la revisión de los documentos que corresponden al presente proceso de selección muy amablemente solicitamos, que por favor nos permitan entregar nuestra propuesta el próximo 11 de diciembre de 2020, tiempo necesario para realizar un estudio completo de la información recibida y de igual manera para solicitar cotizaciones a nuestros proveedores. varios de nuestros contratistas han manifestado que el tiempo entre el que se recibió la información técnica que fue el pasado 17/11/2020 en horas de la tarde y la fecha de entrega de las propuestas es muy corto como para realizar sus cotizaciones. Esperamos que la entidad acoja nuestra solicitud y permita la ampliación en el plazo dada la cantidad de información, magnitud del proyecto y el estudio completo del mismo. De igual manera solicitamos a la entidad que por favor comparta los APU's de dicho presupuesto para nuestro estudio y análisis de dicha información Reiteramos nuestro interés en participar y esperamos que nuestras solicitudes sean acogidas por la entidad	Respuesta observación: Se aclara al posible oferente que los plazos del cronograma del presente proceso corresponden a los plazos establecidos según la normatividad vigente. Respuesta observación: Se aclara al posible oferente que dentro del presupuesto publicado se encuentra la discriminación de cada uno de los ítems.
10.	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. <u>Fecha:</u>	Por medio del presente y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y lo señalado por la entidad en los documentos preliminares de contratación,	

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
	20/11/2020 4:28:14 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2189759	adjunto a este comunicado remitimos nuestras observaciones al Pliego de Condiciones. <u>ANEXO DE PERSONAL</u> 1. Pg. 13 – Ítem 2.2. PERSONAL MINIMO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN <i>REQUISITO CONTRACTUAL:</i> Inspector SSTMA: Ingeniero sanitario y/o ambiental, Ingeniero de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Profesional en Seguridad y salud en el Trabajo; construcción de obras de infraestructura. o Ingeniero civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero de Vías, Ingeniero Topográfico, Ingeniero Forestal, Administrador Ambiental, Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo o Arquitecto, con especialización y/o maestría en el área ambiental y/o SST. <i>OBSERVACIÓN</i> Se solicita que para los profesionales en Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo no sea requerido tener especialización y/o maestría en el área ambiental y/o STT, ya que este pregrado contiene temas SST y ambiental y se pueden tramitar licencias de salud	Respuesta observación No. 1: Se aclara al posible oferente que una vez revisada la información y se aclara que para el caso específico no requiere especialización SST sin embargo el cargo corresponde al área ambiental y SST, motivo por el cual debe referir especialización o maestría en el campo ambiental.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		<i>OBSERVACIÓN</i> Se solicita que la dedicación del Residente SST sea los 2 meses al 100%, ya que en esta etapa se deben elaborar los documentos contractuales del SG-SST para aprobación. <u>APENDICE DE BIOSEGURIDAD</u> 4. Pg. 9 – 3.2.1. Actividades en Operación y construcción <i>REQUISITO CONTRACTUAL:</i> a. Previo al inicio de las actividades verificar: II) que el personal que tiene que desplazarse sea menor a 60 años <i>OBSERVACIÓN</i> Conforme a lo establecido en la circular externa 000030 del 8 mayo de 2020, por la cual se hace aclaración sobre el trabajo remoto o a distancia en mayores de 60 años, especificando en el numeral 3 lo siguiente <i>"Si una persona de sesenta años o más no presenta situaciones de salud o con las afecciones antes mencionadas, la edad es una factor a evaluar por el empleador o contratante para definir si la persona realiza su actividad laboral de manera presencial o remota, tal y como lo señala la mencionada Resolución</i>	Respuesta observación No. 4: Se aclara al posible oferente que Si bien el apéndice de Bioseguridad es una guía para el cumplimiento de las medidas establecidas para la reducción del riesgo generado por la incidencia de la pandemia COVID-19, en cada proyecto se deben evaluar sus condiciones y particularidades, las cuales son reflejadas en los protocolos de Bioseguridad que sean desarrollados, siempre en cumplimiento de las disposiciones que se establezcan en la normativa que sobre el tema sea emitida y siempre en pro de preservar la salud e integridad de los trabajadores.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		666 de 2020". Razón por la cual se solicita incluir la posibilidad de que el contratista a partir de la evaluación de situaciones de salud realizada por un medico laboral de los trabajadores mayores de 60 años, tome la decisión si su actividad laboral se puede realiza de forma remota o presencial. 5. Pg. 10 – 3.2.1. Actividades en Operación y construcción <i>REQUISITO CONTRACTUAL:</i> Al ingresar a la obra se debe asegurar que todo trabajador diligencie y firme el formato de compromiso, en el cual se le establecen las medidas preventivas de autocuidado, cuidado colectivo y empresariales, las cuales deberá cumplir a cabalidad y se notifique al trabajador los riesgos a los cuales se verá expuesto durante las actividades laborales, corde a la actual emergencia; Al ingresar a la obra se debe asegurar que todo trabajador diligencie y firme el formato de notificación de condiciones de salud, así como todos los antecedentes de patologías crónicas, incluyendo aquellas que impliquen riesgo frente al COVID-19, y el cuestionario de factores de exposición al virus <i>OBSERVACIÓN</i> Se solicita que se incluya la opción del uso de otras formas para el registro de los formatos de compromiso y de notificación de condiciones de salud. Incluyendo el	Respuesta observación No. 5: Se aclara al posible oferente que este tipo de registros deben ser firmados como certificación escrita del conocimiento y divulgación de los trabajadores, posee la misma funcionalidad de la notificación de riesgos efectuada en el proceso de ingreso del personal a las empresas y conforman la base de información de cada trabajador, por lo cual se mantiene el requerimiento que a su vez forma parte de las evidencias que tiene la empresa de su gestión SST.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		uso de aplicaciones virtuales que permitan evitar que los trabajadores tengan que hacer firmas en físico o el diligenciamiento de documentos, lo cual puede generar un riesgo al compartir objetos como planillas o esferos, entre otros. 6. Pg. 14 – 3.2.1. Actividades en Operación y construcción <i>REQUISITO CONTRACTUAL:</i> s. Implementar una bitácora de control, preferiblemente digital, en la que cada trabajador registre todas las personas y lugares visitados dentro y fuera de la jornada laboral, indicando: fecha, lugar, nombre y número de personas con las que se ha tenido contacto, con observancia de las normas sobre tratamiento de datos personales <i>OBSERVACIÓN</i> Se solicita a la entidad aclarar si esta bitácora aplica para todo el personal o únicamente para los casos positivos a Covid -19 7. Pg. 15 – 3.2.2. Actividades en Administración <i>REQUISITO CONTRACTUAL:</i> g. Limitar el trabajo presencial de personas mayores de SESENTA (60) años y mujeres gestantes o en periodo	Respuesta observación No. 6: Se aclara al posible oferente que de acuerdo a lo establecido en el apéndice aplica para todo el personal. Respuesta observación No. 7: Se aclara al posible oferente que si bien el apéndice de Bioseguridad es una guía para el cumplimiento de las medidas establecidas para la reducción del riesgo generado por la incidencia de la pandemia COVID-19, en cada proyecto se deben evaluar sus

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		de lactancia, teniendo en cuenta las opciones definidas por el gobierno nacional y distrital, dentro de las cuales se encuentran el trabajo virtual, entre otros <i>OBSERVACIÓN</i> Conforme a lo establecido en la circular externa 000030 del 8 mayo de 2020, por la cual se hace aclaración sobre el trabajo remoto o a distancia en mayores de 60 años, especificando en el numeral 3 lo siguiente "Si una persona de sesenta años o más no presenta situaciones de salud o con las afecciones antes mencionadas, la edad es una factor a evular por el empleador o contratante para definir si la persona realiza su actividad laboral de manera presencial o remota, tal y como lo señala la mencionada Resolución 666 de 2020". Razón por la cual se solicita incluir la posibilidad de que el contratista a partir de la evaluación de situaciones de salud realizada por un medico laboral de los trabajadores mayores de 60 años, tome la decisión si su actividad laboral se puede realiza de forma remota o presencial. 8. Pg. 27 – Numeral 4.4. Otros <i>REQUISITO CONTRACTUAL:</i> a. Contar permanentemente con el acceso al servicio de ambulancia. Este requerimiento no implica la presencia física del recurso mencionado.	condiciones y particularidades, las cuales son reflejadas en los protocolos de Bioseguridad que sean desarrollados, siempre en cumplimiento de las disposiciones que se establezcan en la normativa que sobre el tema sea emitida y siempre en pro de preservar la salud e integridad de los trabajadores. Respuesta observación No. 8: Se aclara al posible oferente que este requerimiento se refiere al servicio en caso de ser necesario, no a la adecuación de un espacio físico, se aplica para contar con la identificación de los servicios de apoyo en caso de que una situación así lo requiera.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		<i>OBSERVACIÓN</i> Aclarar si el acceso al servicio de ambulancia es un espacio físico dentro del proyecto para llegar o un servicio privado que deba tener la empresa. 9. Pg. 38 – 6.2. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A IMPLEMENTAR <i>REQUISITO CONTRACTUAL:</i> A continuación, se relacionan los elementos que serán reconocidos en el marco de la emergencia sanitaria, económico, social y ecológica debido al COVID-19, en cumplimiento de los requerido en el presente apéndice: <i>OBSERVACIÓN</i> Se solicita aclarar la forma de pago de los insumos que no se encuentran relacionados en el apéndice y que son requeridos para la correcta implementación del protocolo de bioseguridad 10. Pg. 38 – 6.2. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A IMPLEMENTAR <i>REQUISITO CONTRACTUAL:</i>	Respuesta observación No. 9: Se aclara al posible oferente que la forma de pago se encuentra establecida en el apéndice y se efectúa mediante ítems con precios unitarios con la debida presentación de las evidencias para validación de interventoría o de la Entidad según corresponda, solo se reconocen los ítems referenciados en el apéndice. Respuesta observación No. 10: Se aclara al posible oferente que una vez revisada la información se realiza la inclusión del inspector COVID para el proyecto y esto se verá reflejado mediante adenda.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		A continuación, se relacionan los elementos que serán reconocidos en el marco de la emergencia sanitaria, económico, social y ecológica debido al COVID-19, en cumplimiento de los requerido en el presente apéndice: <i>OBSERVACIÓN</i> Se solicita considerar la inclusión del pago del Inspector para actividades Covid -19, dado que el desarrollo e implementación de los protocolos implica la realización de varias actividades con las que los inspectores SSTMA no tendrían tiempo para cumplir. 11. Pg. 40 – 7. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS <i>REQUISITO CONTRACTUAL:</i> Es responsabilidad de la interventoría solicitar a la Entidad el inicio del proceso administrativo sancionatorio de carácter contractual cuando el contratista de obra incumpla las obligaciones incluidas en el presente documento. La entidad podrá imponer a los contratistas (obra e interventoría) la sanción a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones incluidas en el presente documento de conformidad con lo establecido en el esquema sancionatorio del contrato y los manuales que para tal fin contemple la Entidad.	Respuesta observación No. 11: Se aclara al posible oferente que en la cláusula 25 establece el procedimiento aplicable en caso de multas y el numeral 25.1.3 establece: “Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, en el presente Contrato, en sus anexos y/o en el Contrato de Concesión, sus anexos y demás documentos que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, que no se encuentre expresamente prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa diaria hasta por un valor equivalente a cero punto setenta y cinco por mil (0.75x1000) del valor del contrato por ejecutar desde la fecha del incumplimiento hasta que el CONTRATISTA cumpla

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		<i>OBSERVACIÓN</i> El apéndice contempla eventual proceso sancionatorio en caso de incumplimiento a las obligaciones de bioseguridad, sin embargo no determina la manera en que opera la sanción y su tasación. Toda sanción y/o multa susceptible de ser aplicada por la Entidad, debe responder a criterios claros en su imposición. Se sugiere que este apéndice responda al proceso de multas que se contemple para el componente SST y ambiental en el Contrato, en la medida que la naturaleza de las nuevas obligaciones del protocolo de bioseguridad, responden a estos componentes. De esta manera estarían sujetas a las listas de seguimiento con las nuevas obligaciones y cumplimiento mínimo acorde a los índices de cumplimiento.	a satisfacción la obligación. Por consiguiente, no requiere una regulación especial.
11.	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. <u>Fecha:</u> 20/11/2020 5:17:31 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2190232	Respetados señores, En nuestra calidad de empresa interesada en participar en el proceso de licitación pública del asunto, nos permitimos solicitar y/o aclarar lo siguiente: 1. Dado que el contrato en su cláusula 5.1 parágrafo segundo habla de entregas parciales de "áreas consolidadas o unidades funcionales acordes a la necesidad de Transmilenio", se solicita:	

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		a) confirmar cómo y en qué condiciones está actualmente determinada dicha necesidad. b) ¿A partir de qué mes de ejecución del contrato se tiene previsto iniciar operación? c) ¿Existe actualmente contrato de concesión entre Transmilenio y operador de flota que tenga determinado preestablecido el uso de la obra durante la vigencia del presente contrato de obra?	Respuesta observación No. 1 A: Se aclara al posible oferente que como unidades funcionales se refiere a las áreas terminadas entregadas y con un óptimo funcionamiento por sí mismas. De igual manera el contratista deberá ejecutar las actividades según su cronograma y las entregas parciales o unidades funcionales dependerá del correcto desarrollo del contrato y las solicitudes que la empresa TransMilenio realice en el desarrollo de las obras. Respuesta observación No. 1 B: Teniendo en cuenta la respuesta anterior se indica que una vez el contratista de obra culmine las obras serán puestas a disposición de TransMilenio para su operación dentro del plazo estimado Respuesta observación No. 1 C: Se le aclara al posible oferente que actualmente existe un contrato de concesión Mediante Resolución 675 del 02 de noviembre de 2018, se adjudicó la operación del patio denominado Reforma, asociado a la concesión de operación de Usme, al hoy concesionario SOMOS BOGOTÁ USME S.A.S. con

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		2. Se solicita adicionar a la cláusula 9.8 “forma de pago medidas de bioseguridad” enseguida del texto que dice que “el IDU no reconocerá imprevistos ni utilidad o algún costo adicional que no se encuentre contemplado en el apéndice de bioseguridad”, texto que diga: salvo hechos o situaciones desconocidas o imprevistas al momento de la firma del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del contrato aun cuando tengan como causa la pandemia de COVID 19 o los protocolos de bioseguridad para contener o mitigar su propagación. 3. Se solicita aclarar a qué se refiere el texto de la cláusula séptima que dice que el contrato está excluido de IVA “salvo IVA que se aplique sobre la utilidad” si el artículo 100 de la ley 21 habla de exclusión de IVA para el contrato de obra como un todo sobre el cual aplica la exclusión sin hacer la distinción. 4. ¿Este contrato permite equiparar títulos de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y específica y viceversa?	contrato de operación No. 688-18, el cual se encuentra vigente y en ejecución. Respuesta observación No. 2: Se aclara al posible oferente que todas las actividades contempladas y necesarias para el manejo de la pandemia covid 19 se encuentran dentro del apéndice de bioseguridad y los costos se encuentran incluidos dentro del presupuesto y serán cancelados de acuerdo con el numeral FORMA DE PAGO MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD de la forma de pago del estudio previo. Respuesta observación No. 3: Se aclara al posible oferente que, tal como indica la cláusula 7, el valor del contrato no se encuentra gravado con IVA, pero que, no obstante, esto no exime al contratista del pago del impuesto sobre su utilidad, si a ello hubiera lugar. Respuesta observación No. 4: Se aclara al posible oferente que de acuerdo al numeral 7 información sobre el personal profesional, las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		5. ¿Cuál es el número del proceso de selección de la interventoría para este contrato de obra en la plataforma SECOP II? 6. ¿En cabeza de quién está actualmente el título de propiedad del predio en el que se ejecutará la obra? ¿Cuál es el número de matrícula inmobiliaria?	Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa. Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa. No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa. Respuesta observación No. 5: El número del proceso de selección de la interventoría es el IDU-CMA-SGI-036-2020, el cual podrán consultar en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.10830419&isFromPublicArea=True&isModal=False Respuesta observación No. 6: Se le aclara al posible oferente que Mediante Resolución 003932 de 2018 de fecha 24 de agosto de 2018, se adelantó mediante el procedimiento de expropiación administrativa la adquisición del predio el cual fue entregado al IDU el 7 de noviembre de 2018 con Acta 3047, y desde entonces se encuentra en vigilancia y administración del IDU, listo para su entrega una vez a si se requiera para la obra. Con numero de matrícula inmobiliaria 50S-40270092.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		7. Dado que la cláusula 20 exige como requisito para acudir al IDU a que resuelva diferencias de criterio entre interventoría y contratista que “ambos” envíen diferencias al IDU, ¿cuál es el procedimiento al que debe acudir el contratista cuando persista la diferencia, pero no cuente con acompañamiento y/o aval de interventoría en someter la diferencia a definición del IDU? 8. Se solicita incluir en la cláusula 29, como segunda instancia de las controversias que presenten durante la ejecución del contrato, panel de amigable composición. 9. Se pide incorporar texto a la cláusula 22.1.1.6, “estabilidad de la obra” texto que habilite a dar traslado a la aseguradora de la(s) acta(s) de recibo parcial de obra que se den durante la ejecución del contrato de unidades funcionales para uso de Transmilenio para que se incorporen como anexo de la póliza de estabilidad, indistintamente que dicho amparo se active posteriormente con el recibo total de la obra.	Respuesta observación No. 7: Se aclara al posible oferente que la cláusula 20 señala que deberán enviar los documentos cuando se susciten discrepancias, esto no implica que para dirimir las discrepancias se requiera la autorización de la interventoría, el contratista puede remitir su solicitud dentro de los cinco (5) días siguientes a que se suscite la controversia tal como lo señala la cláusula 29 Respuesta observación No. 8: Se aclara al posible oferente que de conformidad con el párrafo 3 de la cláusula 29 las controversias pueden ser resueltas con amigable componedor siempre que las partes así lo pacten. Respuesta observación No. 9: Se aclara al posible oferente que las condiciones señaladas para la constitución de los amparos de la garantía exigida para el contrato, se consideran suficientes y que en ejecución del contrato la aseguradora puede obtener toda la información necesaria sobre la ejecución del mismo.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		10. ¿La frase (SI APLICA) de la cláusula 25.1.12, es afirmación o texto indicativo de borrador de minuta que quedó pendiente por eliminar? 11. ¿Es correcto entender que el procedimiento para declarar eventos eximentes de responsabilidad de la cláusula 41 del contrato de obra es el previsto en la cláusula 29 ibidem? 12. ¿La disminución del ritmo de trabajo o la suspensión de obra por contagio de COVID 19 al personal involucrado en el proyecto constituye causal de multa o de descuento?	Respuesta observación No. 10: Se aclara al posible oferente que la frase (si aplica) es indicativo, pero para el presente proceso de selección SI aplica por que incluye teniendo en cuenta que el plazo de la ejecución señalado en la cláusula 5 incluye fase de preliminares. Respuesta observación No. 11: Se aclara al posible oferente que el procedimiento para declarar los eventos eximentes de responsabilidad está reglados en la cláusula 41 Respuesta observación No. 12: Se aclara al posible oferente que las causales de imposición de multas o demás sanciones corresponde al incumplimiento del contrato acorde a las condiciones pactadas en el mismo, por tanto, deberá ser analizado cada caso concreto y aplicado el procedimiento administrativo correspondiente de ser necesario Se le aclara al posible oferente que dentro de la programación de obra deberá incluir o tener en cuenta las posibles afectaciones que se puedan llegar a presentar en los rendimientos generados por actividades asociados al cumplimiento del protocolo de bioseguridad, de igual manera deberá dar

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		13. ¿Qué criterios tuvo en cuenta el IDU para establecer el riesgo de contagio como factor "en mejor condición de manejar el contratista" y trasladarlo al contratista en su totalidad y no compartir sus efectos, en situaciones en las que el contratista tenga evidencia de diligencia y aplicación de protocolos, pero, aun así, exista un contagio tal que implique suspensión de obra o disminución de ritmo de trabajo? 14. Solicitamos se publique en el cuarto de datos "Drive compartido por el IDU" los planos detalles y especificaciones de la red de agua potable, lo anterior debido a que solo se encuentra la información correspondiente a la red contra incendios.	cumplimiento a los tratamientos establecidos en el riesgo número 11 de la matriz de riesgos, con el fin de evitar que se materialice el riesgo. Respuesta observación No. 13: Se le informa al posible oferente que los criterios tenidos en cuenta para la asignación de este riesgo son los establecidos por la secretaria de salud y la alcaldía mayor de Bogotá para realizar actividades de ejecución de obra, por lo tanto, es obligación y responsabilidad incrementar en la obra todas las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos. Realizando todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad y distanciamiento social y control de accesos de personal interno y ajeno a la obra tal como lo establece el riesgo número 11 de la matriz de riesgos. Respuesta observación No. 14: Se aclara al posible oferente que en el link que se menciona, se encuentra toda la información referente a los planos de redes hidrosanitarias entregado por la consultoría del contrato, por tal motivo, se les recomienda a los oferentes que descarguen el comprimido titulado: "INFORME ALCANTARILLADO RE 51120", aquí se encuentra toda la información de redes hidrosanitarias.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		15. Solicitamos se publique el cronograma de obra en formato MPP. 16. Teniendo en cuenta la magnitud y relevancia del proyecto, que la información Técnica del DRIVE apenas se dio acceso con la apertura a pliego definitivo, solicitamos modificar la fecha de entrega de las ofertas en el máximo permitido por la ley.	Respuesta observación No. 15: Se le aclara al posible oferente que este documento del proceso se publica únicamente en formato PDF por ser un documento general e informativo, de igual manera se indica que el cronograma de obra debe ser elaborado según el resultado del análisis de los estudios y diseños de la fase de preliminares, de conformidad con lo establecido en el apéndice G del contrato. Respuesta observación No. 16: Se aclara al posible oferente que los plazos del cronograma del presente proceso corresponden a los plazos establecidos según la normatividad vigente.
12.	SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA SUCURSAL COLOMBIA <u>Fecha:</u> 20/11/2020 5:26:34 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2190300	Estimados, Estando dentro del plazo establecido en el cronograma, nos permitimos realizar la siguiente observación: 1. Cronograma del Proceso Sabiendo que la entidad únicamente ha dado 9 días calendario desde la apertura de la licitación hasta la presentación de ofertas y teniendo en cuenta la magnitud del proyecto y el tiempo que conlleva estudiarlo de forma que se pueda presentar una propuesta solvente, solicitamos amablemente	Respuesta observación: Se aclara al posible oferente que los plazos del cronograma del presente proceso corresponden a los plazos establecidos según la normatividad vigente.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		aplazar la presentación de ofertas por lo menos 15 días calendario.	
13.	CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. <u>Fecha:</u> 20/11/2020 5:35:23 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2190391	Respetados señores, Teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del plazo para realizar observaciones al proceso del asunto, nos permitimos solicitar amablemente a la entidad lo siguiente: - Ampliación de la fecha de cierre actual, estipulada para el día 27-11-2020. Esto debido a la complejidad del proyecto y a otras variables como por ejemplo, la expedición de póliza de garantía, actualización de precios para el presupuesto oficial, entre otros inherentes a la complejidad técnica de este proyecto; por tanto solicitamos que por favor sea modificado el cierre, otorgando al menos 3 días hábiles para la presentación de ofertas. - Para el numeral 3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS” solicitamos por favor sean incluidos los siguientes códigos de clasificación, para validación de la experiencia exigida en el proceso: Clasificación UNSPSC Clase 11111500 Barro y Tierra 30111500 Concreto y morteros	Respuesta observación No. 1: Se aclara al posible oferente que los plazos del cronograma del presente proceso corresponden a los plazos establecidos según la normatividad vigente. Respuesta observación No. 2: Se aclara al posible oferente que, una vez revisados los códigos de clasificación, la entidad mantiene los propuestos en el estudio previo los cuales son los utilizados y requeridos para adelantar las actividades a desarrollar en este proceso.

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		30121900 Materiales para estabilización y refuerzo de suelos 70171800 Servicios de drenaje 72141500 Servicios de preparación de tierras 81101500 Ingeniería civil y arquitectura 22101500 Maquinaria para trabajo de desmonte 30121600 Asfaltos 30191600 Escaleras y accesorios de andamiaje 72101500 Servicios de apoyo para la construcción 72152700 Servicios de instalación y reparación de concreto 81102200 Ingeniería de transporte 22101600 Equipo de pavimentación 30121700 Materiales de construcción de caminos y carrileras 40141700 Material de ferretería y accesorios 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 80101600 Gerencia de proyectos 83101500 Servicios de acueducto y alcantarillado Esto, debido a que las anteriores clasificaciones se encuentran directamente relacionadas con el alcance del proyecto y permitirán una mayor pluralidad de oferentes, al ser actividades comunes en proyectos viales. Agradecemos su atención.	

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
14.	SAINC INGENIEROS S.A.S. <u>Fecha:</u> 20/11/2020 6:26:40 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2190718	Licitación IDU-LP-SGI-021-2020 CONSTRUCCIÓN PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Solicitamos que se amplíe el plazo de la fecha de cierre en por lo menos 15 días, teniendo en cuenta que la información técnica fue apenas publicada el 17 de noviembre a pesar que se había solicitado desde hace más de un mes por parte de los interesados. Se requiere el tiempo solicitado para analizar la información y revisar los planos. Agradecemos su atención	Respuesta observación: Se aclara al posible oferente que los plazos del cronograma del presente proceso corresponden a los plazos establecidos según la normatividad vigente.
15.	SUBSUELOS S.A.S. <u>Fecha:</u> 20/11/2020 6:30:13 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2190746	Buenas tardes. De manera atenta solicitamos que se prorrogue el plazo de cierre del proceso en al menos diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha actual prevista. La documentación técnica a pesar de haberla solicitado desde hace mas de un (1) mes, tan solo fue puesta en consideración de los interesados con la publicación de los Pliegos Definitivos. Hay actividades especializadas que deben ser analizadas y valoradas por externos a la compañía, quienes ya han manifestado que requieren de tiempo adicional que supera la fecha de cierre actual, además del resto de información técnica por analizar y valorar de nuestra parte, asimismo proveedores y subcontratistas requieren de tiempo suficiente para preparar cotizaciones de insumos y demás. Agradezco la atención.	Respuesta observación: Se aclara al posible oferente que los plazos del cronograma del presente proceso corresponden a los plazos establecidos según la normatividad vigente.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		En espera que nuestra petición sea aceptada y así garantizar pluralidad de ofertas.	

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
16.	CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. <u>Fecha:</u> 23/11/2020 7:12:48 a.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2192059	Solicitamos la publicación a la mayor brevedad posible de la información técnica completa ya que lo que publicaron junto con el pliego definitivo no lo está. Entre otros se requiere: - Especificaciones técnicas particulares y específicas completas - Planos eléctricos, diagramas unifilares y especificaciones del componente eléctrico - Teniendo en cuenta que el sistema contraincendio es una suma global, se requiere para poder cotizarlo la información técnica tal como planos detallados, especificaciones. Por ejemplo no ha sido posible identificar las capacidades de los equipos de bombeo a cotizar ni los diámetros de las tuberías de esta red contraincendio, ni el alcance del mismo	Respuesta observación No. 1: Se aclara al posible oferente que las especificaciones y planos se encuentran en el drive REDES SECAS/ENEL-CODENSA Respuesta observación No. 2: En el link que se menciona, se encuentra toda la información referente a los planos de redes hidrosanitarias entregado por la consultoría del contrato, por tal motivo, se les recomienda a los oferentes que descarguen el comprimido titulado: "20205261013482 RCI LA REFORMA", aquí se encuentra toda la información a las redes contra incendio incluyendo las bombas.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		- Los planos de las estructuras metálicas a cotizar tampoco fueron publicadas - Planos estructurales de las obras a construir Por lo anterior solicitamos se amplie el plazo de presentación de ofertas en un tiempo mínimo de 10 días hábiles con el fin de poder preparar una oferta coherente y ajustada a los diseños del proyecto	En conclusión, se vuelve a enviar el link, donde se encuentra toda la información de los diseños de redes hidrosanitarias del proyecto incluyendo los planos solicitados y se encuentra el comprimido: https://drive.google.com/drive/folders/1C2nGm6H_oaOIXoa8xZHH8dY5rwHdINe1. Respuesta observación No. 3: Se aclara al posible oferente que tanto las estructuras metálicas, como las demás estructuras a construir que componen el Patio La Reforma, se encuentran consignadas en la carpeta de ESTRUCTURAS del drive asignado para tal fin. Respuesta observación No. 4: Se aclara al posible oferente que los plazos del cronograma del presente proceso corresponden a los plazos establecidos según la normatividad vigente.
17.	CONCIVILES CONSTRUTORA SAS <u>Fecha:</u> 23/11/2020	Cordial saludo En nuestra calidad de empresa interesada en el proceso de la referencia y estando dentro del tiempo establecido para realizar observaciones y/o solicitud de aclaraciones a los	Respuesta observación: Se aclara al interesado que la Entidad en esta etapa del proceso de selección, no puede emitir conceptos

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
	8:02:12 a.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2192177	documentos del proceso y en especial AL PREPLIEGO, APENDICE A ALCANCE Y FORMULARIO 1: Presupuesto Oficial, nos permitimos solicitar aclaraciones, modificaciones y actualización de los mismos. 1. Entendemos que para cumplir con la experiencia CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO CON UN ÁREA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (es decir 5994 m2 teniendo en cuenta que son 8563 m2 a construir), se podrán aportar varios contratos que sumen la totalidad del área requerida. Favor confirmar nuestro entendido. Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus respuestas.	sobre documentos o términos que serán objeto de una posterior evaluación, ya que no se conocen los documentos, ni el contesto que motivaron la presente observación y al mismo tiempo estaría incurriendo en una pre – evaluación, asunto que estaría en contra de los principios de transparencia y selección objetiva, es por esto que en la etapa de evaluación el comité evaluador es quien finalmente determinará la validez de las certificaciones aportadas, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso. Sin embargo, en la Matriz 1, se enuncia: <i>“(…) CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO DE <u>ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO</u> CON UN ÁREA <u>CUYA SUMATORIA</u> SEA IGUAL O MAYOR AL 70% DEL ÁREA A CONSTRUIR (es decir 5994 m2 teniendo en cuenta que son 8563 m2 a construir). (…)”</i> Es decir, la sumatoria de las áreas de Estructura metálica y en concreto, ya sea, de forma separada o en conjunto de las certificaciones debe corresponder al 70% del área a construir, es decir, 5.994 m2.

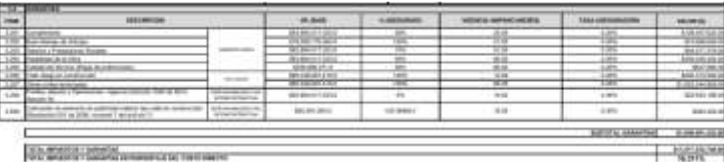
**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		consideramos que falta incluirlo en el análisis de precio unitario o en su defecto aclarar en la descripción que no se encuentra incluido el transporte del material.	
19.	ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS S.A. <u>Fecha:</u> 23/11/2020 2:27:48 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2194336	E Respetados Señores: Nos permitimos presentar la siguiente solicitud, con respecto al plazo del proceso, teniendo en cuenta que la información técnica fue recibida el 17 de noviembre, el plazo para la revisión de la misma requiere tiempo, por lo tanto solicitamos a la entidad ampliar la presentación en al menos 15 días al cierre previsto. Quedamos atentos a las respuestas a estas solicitudes.	Respuesta observación: Se aclara al posible oferente que los plazos del cronograma del presente proceso corresponden a los plazos establecidos según la normatividad vigente.
20.	SP INGENIEROS S.A.S. <u>Fecha:</u> 23/11/2020 2:31:42 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2194363	Cordial saludo. Para la cotización de las Redes Hidrosanitarias del proyecto Patio la Reforma, solicitamos las especificaciones hidrosanitarias de los equipos de bombeo. Gracias por su atención y quedamos atentos.	Respuesta observación: En el link que se menciona, se encuentra toda la información referente a los planos de redes hidrosanitarias entregado por la consultoría del contrato, por tal motivo, se les recomienda a los oferentes que descarguen el comprimido titulado: "20205261013482 RCI LA REFORMA", aquí se encuentra toda la información a las redes contra incendio incluyendo las bombas. En conclusión, se vuelve a enviar el link, donde se encuentra toda la información de los diseños de redes hidrosanitarias del proyecto incluyendo los planos solicitados y se encuentra el comprimido:

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			https://drive.google.com/drive/folders/1C2nGm6H_oaOIXoa8xZHH8dY5rwHdINE1 .
21.	SEGUROS DEL ESTADO S.A. <u>Fecha:</u> 23/11/2020 6:23:42 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2196086	Seguros del Estado S.A., entidad aseguradora legalmente constituida en Colombia e identificada con Nit.: 860.009.578-6, acude de manera respetuosa a su despacho en ejercicio del Derecho de Petición previsto en el Art. 23 de la Constitución Política, el cual fue desarrollado a su turno por la Ley 1755 de 2015, y posteriormente incorporado al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en su Título II, a efectos de poner en su consideración las siguientes circunstancias: De manera posterior a un ejercicio de revisión integral del Proyecto de Pliego de Condiciones de la licitación arriba identificada, esta aseguradora respetuosamente se permite indicar que no comparte parcialmente la manera como se ha previsto el régimen de garantías para el proyecto, por las razones que enumeraremos para mayor claridad: 1. En el documento denominado “presupuesto” el Instituto realiza el cálculo del valor de las primas de las garantías, así:	Respuesta observación No. 1: Se aclara al posible oferente que, el desglose del AIU que conforma el presupuesto oficial estimado-POE del presente proceso de contratación, se ha publicado por parte de la Entidad de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 4 del decreto 1082 de 2015:

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		 Sobre el particular es preciso aclarar a la Entidad que de acuerdo con la legislación colombiana cada Compañía de Seguros es libre de fijar la prima a cobrar en cada caso y para cada póliza, con los solos límites impuestos por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que establece como requisitos de las tarifas, que se observen los principios técnicos de equidad y suficiencia, que sean el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y por último, que sean producto del respaldo de reaseguradores. El hecho de que la Entidad fije o determine en el presupuesto los valores que serán asumidos por el contratista por concepto de prima, desconoce esta libertad que le asiste a las Aseguradoras, por lo que respetuosamente se solicita eliminar del presupuesto los rubros relacionados con las mismas.	<i>“4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.”</i> No obstante lo anterior, es de aclarar que las tasas aseguradoras consignadas en dicho aparte del presupuesto se han establecido con base en los costos de pólizas en vigencias anteriores, adicionalmente estos son de referencia para soportar como el IDU determino el porcentaje de administración del AIU, se debe tener en cuenta que, en ningún aparte de los documentos del proceso se indica que el contratista deba realizar el pago de pólizas por los montos allí contenidos, en ningún aparte de los documentos se encuentra FIJO el porcentaje de la tasa aseguradora para alguna de las pólizas exigidas como respaldo del contrato, estos costos pertenecen a la autonomía del adjudicatario contratista seleccionado y la Entidad no tendrá injerencia en ello más que la exigencia al contratista de contar con las garantías indicadas en la documentación, con los porcentajes asegurados y los plazos y demás lineamientos al respecto contemplados en los mismos.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		2. Dentro del mismo cálculo de las garantías, se evidencia que la Entidad exige el amparo de calidad del servicio para la etapa de preliminares, sin embargo, ni la minuta del contrato, ni en el proyecto de pliego contenía este amparo, por lo que agradecemos aclarar a qué corresponde la inclusión del mismo dentro del presupuesto y adicionalmente a eso, tener en cuenta que el amparo de calidad del servicio, es un amparo poscontractual, y que por lo tanto, su vigencia debe iniciar una vez finalice la ejecución contractual, ya que de acuerdo con lo mencionado por Colombia Compra Eficiente en la Guía para los procesos de Contratación, tienen como finalidad cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. 3. Por último, solicitamos a la Entidad aclarar cuál sería el valor asegurado para el amparo de anticipo, puesto que, al hacer el cálculo del mismo, respecto del valor de las obras civiles y redes, no corresponde con lo señalado por la Institución en el documento “presupuesto”. Atentos de sus oportunos y valiosos comentarios respecto de lo arriba descrito, recibiremos notificaciones del presente derecho de petición, en la Carrera 11 No. 90 –20 de la ciudad	En este orden de ideas, la Entidad considera que la observación no es procedente y se mantiene la estructura de AIU contenida en el POE del proceso de contratación. Respuesta observación No. 2: Se aclara al posible oferente que, se ha suprimido del cálculo de AIU el costo de la póliza de calidad del servicio para la etapa de preliminares, toda vez que la Entidad no la exige en el aparte de garantías de los documentos del proceso de contratación. Dicho ajuste se verá reflejado en el presupuesto mediante la respectiva adenda. Respuesta observación No. 3: Se aclara al posible oferente que, se ha revisado dentro del cálculo de AIU el valor base asegurado para la póliza de manejo del anticipo, con base en las disposiciones contenidas en el aparte de garantías de los documentos del proceso de contratación. Dicho ajuste se verá reflejado en el presupuesto mediante la respectiva adenda.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		de Bogotá y/o en el correo electrónico carolina.vega@segurosdelestado.com.	
22.	HORMIGON REFORZADO SAS <i>Fecha:</i> 23/11/2020 10:36:26 p.m. <i>Referencia:</i> CO1.MSG.2196724	Apreciados Señores Solícitamos de manera cordial y dentro de los plazos señalados para realizar las observaciones a los pliegos de condiciones, el de ampliar el plazo para la entrega de la propuesta por un tiempo superior a 8 días debido a lo complejo que es la obra y el corto tiempo que se ha tenido para elaborarla.	Respuesta observación: Se aclara al posible oferente que los plazos del cronograma del presente proceso corresponden a los plazos establecidos según la normatividad vigente.
23.	ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS S.A. <i>Fecha:</i> 24/11/2020 9:05:23 a.m. <i>Referencia:</i> CO1.MSG.2197242	E Respetados señores Nos permitimos nuevamente presentar la solicitud, con respecto al plazo del proceso ya que solo fue modificado en 1 día hábil y nuevamente teniendo en cuenta el tiempo en el cual fue publicado el proceso y la información técnica es muy corta, agradecemos puedan dar más plazo para este proceso con el fin de presentar una propuesta y poder participar en el proceso. Quedamos atentos a su respuesta	Respuesta observación: Se aclara al posible oferente que los plazos del cronograma del presente proceso corresponden a los plazos establecidos según la normatividad vigente.
24.	SP INGENIEROS S.A.S. <i>Fecha:</i> 24/11/2020	Luego de realizar la revisión de los documentos que corresponden al presente proceso de selección (información que fue publicada el día 17 de noviembre de 2020), muy amablemente solicitamos, que por favor nos permitan entregar	Respuesta observación:

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
	10:17:47 a.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2197863	nuestra propuesta el próximo 11 de diciembre de 2020. (en reciente respuesta por parte de la entidad solamente amplió 3 días la fecha de cierre). Tiempo necesario para realizar un estudio completo de la información recibida ya que solo hasta el 17 de noviembre se publicó la información técnica relacionada con el proyecto como los planos y los estudios. nuestro corredor de seguros también requiere un mayor tiempo para la preparación de póliza necesaria para presentar la propuesta. Agradecemos mucho que nuestra solicitud pueda ser considerada.	Se aclara al posible oferente que los plazos del cronograma del presente proceso corresponden a los plazos establecidos según la normatividad vigente.
25.	SUBSUELOS S.A.S. <u>Fecha:</u> 24/11/2020 12:41:22 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG. 2198068	Por favor atender las siguientes observaciones en cuanto a precio de actividades que impactan el presupuesto, y que IDU no ha tenido en cuenta en su valoración. 1. El precio del insumo acero de refuerzo ha subido constantemente durante todo el año, el precio actual en el mercado a cierre de licitación está en el orden de los \$3.350/kg (incluido IVA), IDU en su estimación considero ese precio en tan solo \$2.678/kg (incluido IVA), presentándose una diferencia entre el 20% y 25%, y en las cantidades a requerir en el proyecto representa una alta pérdida.	Respuesta observación No. 1: La entidad aclara que, cada uno de los precios contemplados para realizar el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, está estructurado con base en precios reales del mercado y los rendimientos de mano de obra, insumos, equipos y demás, por lo que están acorde con los típicos establecidos por la Entidad para este tipo de contratos.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		2. El precio unitario que considera IDU para la la actividad de "EXCAVACIÓN PARA PANTALLAS DE CONCRETO PRE EXCAVADAS (Incluye equipos, polímero para estabilizar el suelo y todos los elementos necesarios para realizar la actividad). Incluye concreto grava común 3000 PSI, acero figurado No. 3 (Ø 3/8")", está muy por debajo de su valor real, el precio por mano de obra considerada por IDU para la construcción de la Viga Guía esta en el APU oficial mínimo 6 veces por debajo, así mismo la mano de obra considerada para la construcción de la Pantalla esta a la mitad del valor real para este tipo de trabajos, el valor por transporte de equipos es irrisorio, la cantidad de agua considerada por IDU para el proceso de excavación esta cuatro (4) veces por debajo a la cantidad real, igual situación ocurre con el retiro y disposición de lodos, la cantidad a considerar es el propio metro cubico. Revisar en su integridad el precio unitario y corregir.	Respuesta observación No. 2: La entidad aclara que, cada uno de los precios contemplados para realizar el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, está estructurado con base en precios reales del mercado y los rendimientos de mano de obra, insumos, equipos y demás, por lo que están acorde con los típicos establecidos por la Entidad para este tipo de contratos.
26.	MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES <u>Fecha:</u> 24/11/2020 5:56:50 p.m. <u>Referencia:</u> CO1.MSG.2201104	Buenas tardes, Solicitamos a la entidad, aclarar la experiencia solicitada, ya que no es claro si para el cumplimiento de la experiencia general es admisible un solo contrato que cumpla con las tres actividades o tres contratos donde cada uno cumpla con una de las actividades mencionadas Así mismo aclarar si están pidiendo desnivel vehicular o túnel ya que la definición de desnivel vehicular subterráneo no se	Respuesta observación: Se le aclara al interesado que en el literal C del numeral 3.5.1. del pliego de condiciones, se indica: <i>"C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así</i>

SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		encuentra en el glosario y se entiende que se refieren a lo mismo. Cordialmente	<i>como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.”</i> Es decir, el proponente podrá acreditar las actividades solicitadas en la Matriz 1 – Experiencia, ya sea en un solo contrato, o en varios contratos de manera independiente, siempre y cuando no supere el número de contratos máximos exigidos en el pliego de condiciones. Por otro lado, con respecto a su segunda observación, la Entidad manifiesta que la experiencia solicitada en la matriz 1, no solo corresponde a pasos a desnivel sino corresponde a “(...) PASOS A DESNIVEL VEHICULAR SUBTERRANEO O TUNELES”, es decir, lo que se pretenda acreditar debe ser a <u>desniveles vehiculares subterráneos</u> o en su defecto túneles, tal como lo solicita la matriz 1 publicada en la apertura del proceso.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA AUDIENCIA DE RIESGOS

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
27.	CECILIA QUEVEDO - OHL COLOMBIA	1. Ratifico la observación realizada en la etapa de proyecto de pliegos y la Entidad no las acogió, referente a la minuta del contrato Numeral 14.2.1. “Obligaciones relativas a estudios y diseños” en donde el texto indica en la Minuta del contrato: “Con la celebración del presente contrato el CONTRATISTA declara que conoce y acepta sin objeción los estudios y diseños propuestos a disposición por el IDU desde el proceso de contratación.”, el proceso como tal, no tiene una etapa de revisión de esos estudios, entonces no está claro, como vamos apropiarnos o como el futuro contratista se va apropiar de los diseños, cuando no tiene tiempo para revisarlos, en dado caso ajustarlos o modificarlos o proponer algún cambio cuando haya lugar, eso no es claro, y quisiéramos por favor que nos indicaran el plazo y costo con que se va a realizar esa gestión.	Respuesta observación: Se aclara al contratista que en el numeral 14.2.1 OBLIGACIONES RELATIVAS ESTUDIOS Y DISEÑOS, establece lo siguiente: 1. Con la celebración del presente contrato el CONTRATISTA declara que conoce y acepta sin objeción los estudios y diseños puestos a disposición por el IDU desde el proceso de contratación. 2. En el evento en que el CONTRATISTA identifique un yerro técnico en los Estudios y Diseños, el yerro deberá ser puesto en conocimiento del INTERVENTOR y el IDU. Para este efecto se entenderá que existe un yerro técnico cuando los estudios y diseños puestos a disposición por el IDU no cumplen con lo dispuesto en una norma técnica o cuando una ESP señale que el diseño no se puede implementar. Por lo tanto, el contratista deberá recibir los estudios y diseños con los cuales cuente el Instituto, los cuales están a disposición de todos los proponentes en el proceso de selección. Por lo tanto y en cuanto a la solicitud de aclarar “aceptación sin objeción de los estudios y diseños puestos a disposición” se informa que el contratista deberá utilizar los estudios y

**SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-LP-SGI-021-2020**

No.	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			diseños presentados por el IDU salvo que en su revisión encuentre en yerro técnico que impida la materialización de la obra, por lo tanto, deberá notificarlo al interventor y al IDU. tal como lo establece el numeral 2 mencionado anteriormente. En atención a lo establecido en el numeral 14.3.1, se establece que para iniciar la fase de construcción los Yerrores técnicos ya han debido ser superados.

Se expide en Bogotá D.C., el veintiséis (26) de noviembre de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMUDEZ
Subdirectora General de Infraestructura

V.B.: Ferney Baquero F. - Director Técnico de Procesos Selectivos. (ORIGINAL FIRMADO)

Revisó: DTPS 79 (ORIGINAL FIRMADO)

Elaboró: DTPS 128 (ORIGINAL FIRMADO)

Viabilizó: Memorando DTP 20202250248223 del veinticinco (25) de noviembre de 2020 y propias de la DTPS.